



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO:**

JC-52/2024 Y ACUMULADOS

RECURRENTES:

AMINTHIA GUADALUPE BRICEÑO
CINCO Y DEBORAH YAZMIN FLORES
HERAS

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS

TERCERA INTERESADA:

MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES:**

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Vista las cuentas que anteceden de ambas de veintidós de abril de la presente anualidad, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de escritos originales signados por María del Rosario Rodríguez Rubio, Secretaria General del Comité Directivo Estatal y Celia Benancia Ambrocio Bonola, en representación del Comité Ejecutivo Nacional ambas del Partido Acción Nacional, con los cuales dicen dar cumplimiento a los requerimientos ordenados en auto de fecha dieciocho de abril de la presente, el cual obra en autos del expediente citado al rubro.

Por otro lado, en atención al juicio **JC-53/2024**, interpuesto por Deborah Yazmin Flores Heras, se advierte que del escrito de aviso, rendido por Celia Benancia Ambrocio Bonola, en representación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el cual indica que una vez concluido el plazo de publicidad se daría cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 de la Ley Electoral, sin que a la fecha se haya recibido documentación alguna en Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por lo anterior, con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por recibido los escritos de cuenta, y al efecto, agréguese, a los presentes autos para que obren como legalmente correspondan.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO.- Se tiene a la Comisión permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y a Comisión permanente del Partido Acción Nacional en Baja California autoridades en el presente juicio, **dando cumplimiento** al proveído de dieciocho de abril del presente, dictado en autos del expediente en que se actúa.

TERCERO. Se requiere al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo **remita** el informe circunstanciado y el escrito de demanda completo, toda vez que de autos se advierte faltantes las páginas 50 y 51, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** al **Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, a través de la **Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Baja California**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.